

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 690
CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. - SUB SEDE LA PAZ
Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) PARA
CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL
DE ATENCIÓN"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

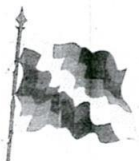
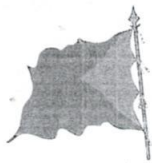
Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 del Capítulo Cuarto señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 235 en sus numerales 1 y 2 sostiene que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las Leyes y Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, concordante con esta disposición la Ley N° 2027, sostiene en su artículo I como principios de b) sometimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento jurídico, h) Honestidad y en el desempeño del servicio público; y el artículo 8 en cuanto a los Deberes establece que: los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. De la misma manera en su artículo 302 Numeral 35 establece que... Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3) establece que: facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4) "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 81, Parágrafo III numeral 1. Inciso g) señala como competencia para los Gobiernos departamentales autónomos: "Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en, coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento. (...) inciso II) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud (...)". Y asimismo en dicho cuerpo normativo en su numeral 2, inciso c) establece como competencia para los Gobiernos Municipales Autónomos: "Administrar la infraestructura y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 690

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural".

Que la Ley N° 031, en artículo 112 parágrafos II establece que: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el artículo 26 numeral 25 como atribución de la Alcaldesa Municipal el Suscribir convenios y contratos. De la misma manera en su artículo 16 en el numeral 7, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones "...Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014, en el Artículo 1 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, establece que "...a nivel Municipal tiene como objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. De la misma manera establece en el artículo 14 inc. a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares. b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

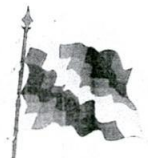
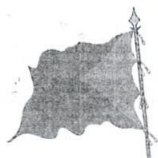
Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 87 establece: "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre si para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, el artículo 4 de la Ley Municipal N° 87 determina: "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente será vinculante y de cumplimiento obligatorio por la partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que el artículo 5 inciso d) de la Ley Municipal N° 87 establece que: "CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las Instituciones".

Que, el artículo 6 inciso o) de la Ley Municipal N° 87 determina como definición de "Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras institucionales no gubernamentales que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 690

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 determina: "Prevía a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente..."

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N° 87, referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

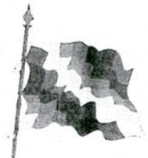
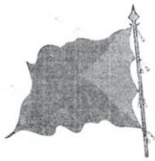
Que, el art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Informe Técnico CITE: GAMEA/HM/JUA-INF/005/2020, realizado por los suscritos: Dr. David Tancara Cáceres, Dr. Edwin Luna Colque, Lic. Claudia Julia Peña y Dra. Flora Poma Quispe Jefes de Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales cuya referencia señala: "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL ALTO", el cual en la parte conclusiva señala: "...De acuerdo a los antecedentes expuestos y la solicitud de las Universidades, se concluye que las carreras en el área de salud; con las que cuenta dicha Universidad UNIVALLE, se enmarcan con las áreas de trabajo de cada Hospital Municipal de Segundo Nivel de atención (Hospital Municipal Boliviano Holandés, Hospital Municipal Los Andes, Hospital Municipal Modelo Corea y Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés) y Centros de salud de Primer Nivel de Atención en el Municipio de El Alto, solicitándola viabilidad, para la suscripción de Convenio correspondiente. Asimismo, se recomienda que el número de estudiantes que vayan a realizar el internado rotatorio coordinen con la unidad de enseñanza de cada hospital y con las universidades solicitantes, por la necesidad, capacidad de cada hospital requiere en relación a la infraestructura (ambientes clínicos)".

Que, el Informe Financiero con CITE: GAMEA/DISA/JCG/009/2020 elaborado por el Lic. Wilfredo Cuellar Gutiérrez Analista Financiero - Dirección de Salud del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME FINANCIERO DE CONVENIO CON LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS - SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO cuya conclusión señala: "De acuerdo al análisis del CONVENIO y las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es factible firmar el convenio por las necesidades y demandas de la población, fortaleciendo las redes Municipales de salud para la atención del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito con la atención médica en los Consultorios Vecinales ubicados en los 14 distritos Municipales de El Alto, con la firma del convenio de los pasantes de las Universidades Privadas - Sede La Paz, en las áreas Medicina, Enfermería, Laboratorio y Farmacia, Fisioterapia, con un presupuesto aproximado \$US 18.600,00 equivalentes en bolivianos a la fecha T/C 6.89 Bs. 128.154,00 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), se realizara la reprogramación presupuestaria desde la firma del convenio".

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/HM/AL/03/2020, realizado por: Abg. Juana Coronel Lazo, Abg. Erick Clemente A., Abg. Ada Janett Tarqui Torrez y Abg. Ines Yesenia Mollinedo Mendoza Asesores Legales de los Hospitales Municipales cuya referencia señala: "JUSTIFICACIÓN LEGAL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 690

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", el cual en la parte conclusiva señala: "...De acuerdo a los antecedentes expuestos y la solicitud de la Universidades Privadas, se concluye que las carreras en el área de salud; con las que cuenta dicha universidad se enmarcan con las áreas de trabajo de cada Hospital Municipal de Segundo Nivel de atención (Hospital Municipal Boliviano Holandés, Hospital Municipal Los Andes, Hospital Municipal Modelo Corea y Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés) y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención en el Municipio de El Alto, estableciendo la viabilidad, para la suscripción de Convenio correspondiente. Asimismo, se recomienda que el número de estudiantes que vayan a realizar el internado rotatorio coordinen con la unidad de enseñanza de cada hospital y con las universidades solicitantes, por la necesidad, capacidad de cada hospital requiere en relación a la infraestructura (ambientes clínicos). Por tanto, se entiende que la Salud es un pilar fundamental del Estado, así se tiene establecido por la Constitución Política del Estado; con la finalidad de brindar una atención en Salud de forma ininterrumpida cumpliendo y ampliando las prestaciones de Salud siendo favorable para el desarrollo en el Municipio de El Alto, no encontrándose óbice legal alguno siendo viable la suscripción del convenio solicitado, previa las consideraciones de orden técnico. En consecuencia, se sugiere dar la viabilidad correspondiente para su análisis, tratamiento y su prosecución para la suscripción del mismo, remitiendo antecedentes a las Unidades pertinentes como lo determina la Ley Municipal N° 87".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 690

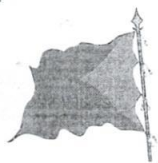
"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. - SUB SEDE LA PAZ
Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) PARA
CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL
DE ATENCIÓN"**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. - SUB SEDE LA PAZ, Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) PARA CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada para el fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades respectivas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 690

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de julio de dos mil veintiún años.



[Signature]
Jris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Alvin P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



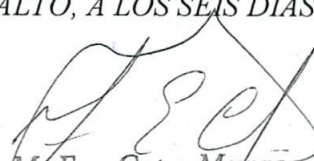
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 690

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 690 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

